

UNA SOCIEDAD SIN DELINCUENTES

Mayor Abogado MARCO VINICIO PRIETO REYES



Nada nuevo existe en los aspectos que hoy me propongo esbozar en estas líneas, dado que sus planteamientos y análisis llevados a efecto en múltiples ocasiones, casi siempre con magistral exposición, han hecho de estos temas, tan antiguos como el delito mismo, interesantes estudios con resultados sorprendentes en el complejo examen de la profilaxis del estado antisocial.

Realmente la finalidad por alcanzar, no puede ser otra que el vehemente anhelo de tratar de encontrar de una manera evidente y práctica las fórmulas y procedimientos más adecuados de necesaria aplicación en la lucha contra el crimen, especialmente en lo que compete a los organismos que por naturaleza y estructura mismas les ha confiado el Estado y la norma jurídica, misiones específicas y definidas responsabilidades.

Se desea ante todo ofrecer a la compleja labor de la represión del crimen, una modesta contribución que permita por lo menos despertar la inquietud en quienes por una u otra circunstancia nos corresponde legal y moralmente ser en buena parte los sostenedores del concierto social y los defensores insustituíbles contra los ataques a la seguridad de las personas y a la libertad pública.

De irrefutable certeza constituye el hecho de que para establecer el carácter antijurídico de la conducta huma-

na, se haga un análisis previo de la concepción social del crimen así como su estrecha vinculación con los fenómenos naturales y económicos que sirven de base para la elaboración de la norma jurídica en un régimen de derecho como el nuestro.

Quien quiera que tenga que actuar dentro de ese campo más o menos desfavorable al hecho criminoso, le es dado ante todo ubicar evidentemente toda aquella enorme y compleja gama de factores, unos provenientes de la propia personalidad y otros que emergen del mundo circundante, conjugando ciertamente un equilibrio manifiesto que trate de descubrir en el delito una explicación científico-causal.

El Juez o el Magistrado, el investigador, el policía, el agente secreto, en su esfera de grande o reducida dimensión en que tenga que actuar, hay para cada uno de ellos una definida misión por cumplir, para cuyo efecto se hace de imperiosa exigencia disponer ante todo de una prudente idoneidad y un elevado sentido moral y de decoro profesionales.

Debe ser tal la continua y siempre renovada preparación profesional en este género de actividades, que no basta el simple acondicionamiento del método sistemático y disciplinas jurídicas que han superado ya su plena vigencia, sino que es preciso equilibrar

y mantener al día los valores de continua evolución y aplicación imprescindibles en los fenómenos de carácter social que atentan contra los fundamentos de la convivencia social.

Índice indiscutible de estos necesarios y modernos sistemas de represión antisocial lo constituyen las modernas concepciones que consideran al delito como un ente cultural o como un producto de la civilización, sin perder de vista evidentemente, que el ilícito penal de todos modos es un ataque manifiesto a las condiciones esenciales del orden social establecido.

Entendida así su fundamentación y estructura, es apenas natural, que los sistemas poco eficaces que se han venido utilizando para su represión ya en su planeamiento o ejecución, requieren ahora no solo de métodos y elementos más acordes con su moderno concepto y desarrollo prácticos, sino que el elemento humano a quien principalmente le incumbe la función de prevención en diversidad de circunstancias, debe estar forzosamente compenetrado de una exacta y nunca bien ponderada labor de custodia y vigilancia.

De especial significación y con el ánimo de brindar la tutela jurídica que

MAYOR ABOGADO

MARCO VINICIO PRIETO REYES

Bachiller del Colegio José Joaquín Ortiz de Tunja. Egresado de la Escuela de Policía "General Santander" el 16 de julio de 1948, como Subteniente Abogado de la Universidad La Gran Colombia en el año de 1963. Comandante de algunas Estaciones de Policía de Bogotá, Jefe de Personal del Departamento de Policía Bogotá, Comandante de la Sección de Transportes de la Policía Nacional, Comandante del Departamento de Policía "Servicios Especiales", Comandante del Departamento de Policía "Magdalena", Comandante del Departamento de Policía "Santander", Fiscal Militar Permanente de la Dirección General. Actualmente adelanta curso en la Academia Superior de Policía, para ascenso a Teniente Coronel.

le compete, el Estado ciertamente ha dado ya fundamental avance en lo que respecta a la reforma judicial de indudable acierto, emprendiendo una larga serie de estudios sobre cambio de sistemas y procedimientos, venciendo dificultades de diverso orden especialmente en lo que se relaciona con la modificación de sistemas jurídicos de vieja data, no menos difíciles en virtud de pertenecer a nuestro arraigado tradicionalismo propio de regímenes costumbristas de sabor latino superados ciertamente por la fuerza de las circunstancias. De modo pues que como consecuencia del gran paso que ha dado el Estado, se impone como lógica consecuencia la renovación en los sistemas preventivo y científico en los organismos constituidos principalmente por agentes secretos, a efecto de encontrar satisfactoriamente la finalidad legal y jurídica que reafirme y garantice la armonía social en un medio tan complejo como el nuestro.

Dado que el delito es un fenómeno natural y social, estimulado por factores de diverso orden, de contenido evidentemente opuesto al concepto del libre albedrío que en vano se ufanaron los clásicos, es apenas lógico y natural concluir, que existen causas generadoras del hecho criminoso, que como tales, son susceptibles de hacerlas desaparecer, empleando al efecto sistemas técnico-científicos indicadores de una efectiva erradicación del fenómeno antisocial.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, ¿constituye una utopía, concebir una sociedad sin delinquentes?

Desde el punto de vista teórico, es factible el aniquilamiento del hecho criminoso casi de una manera absoluta, pero en la esfera del mundo esencialmente práctico, el hecho vendría solamente a reducir en forma considerable su realización, si evidentemente

te su oportuna intervención se traduce en la implantación de los medios de represión que aconsejan los sistemas modernos y la práctica diaria, especialmente en lo que dice relación con el elemento humano para cuya exacta misión es preciso exigir una continua y siempre renovada preparación.

En el campo del delito, especialmente en el tipo de ilícitos contra la propiedad, obsérvese por ejemplo, cómo el hecho violento, la agresión al bien tutelado por el derecho o por la norma jurídica, que se manifiesta de una manera ostensible y real, va perdiendo excepcionalmente su procedimiento, su acometimiento externo para ceder el paso al fraude, al engaño y al soborno, como fenómenos específicos reveladores de una concepción, de un planteamiento y realización que suponen una elaboración mental cuidadosa y efectiva.

Si es esta la situación de continuo acaecimiento en el mundo del delito, se impone entonces sin vacilación de manera inminente, un cambio radical en los procedimientos a seguir en la lucha contra el crimen, una actividad superior acorde con su propia misión encomendada en las diversas jerarquías, así como una inaplazable y eficiente preparación llevada a cabo en establecimientos creados al efecto, que permitan instruir eficientemente el elemento humano que ha de actuar de una manera directa en la lucha contra el delito en su especialidad.

Es factible entonces, tener la más absoluta convicción de que el agente secreto, digamos por caso, partiendo de una eficiente idoneidad, no puede eludir y perder de vista, algunos conceptos por lo menos de una manera general, de que el delito y sus causas obedecen a la influencia de factores de orden antropológicos, físicos, sociales o culturales, y cuyo acontecer es

una consecuencia casi inevitable de vivir el hombre en sociedad.

Por estas razones es manifiesta la influencia en el crimen, de situaciones como la herencia, el sexo, la edad, el estado civil de las personas y multiplicidad de factores de orden social como el alcoholismo, el desempleo, la aparente ocupación, la riqueza o la miseria, la constitución de la familia, el credo político o religioso, etc. Si esto es así, ¿podrá ser de plena efectividad la función por cumplir en cada uno de los escalones de un organismo preventivo y científico en la lucha contra el delito, si se desconocen las proyecciones y efectos que en los distintos fenómenos se operan en una comunidad organizada?

Esto explica suficientemente cómo un organismo secreto de carácter preventivo y auxiliar de la rama jurisdiccional, sus componentes no pueden desconocer el desarrollo y naturaleza de estos fenómenos y el efecto de los mismos en la función que les está asignada. En mi concepto, un agente secreto debe necesariamente ser poseedor incondicional de conocimientos en orden a una correcta apreciación de los factores y fenómenos que influyen en el delito; su desconocimiento e ineptitud profesionales forzosamente conduce al desarrollo de éste.

El procedimiento a seguir en multiplicidad de actuaciones de orden preventivo y represivo, no puede desconocer el amplio análisis en que está inspirado el derecho criminal. Así por ejemplo, la facultad volitiva de elegir entre diversas posibilidades opuestas, presupone la resultante de una responsabilidad, en nuestro caso de naturaleza penal, cuando quiera que con una infracción ha de violarse un derecho. Es esta una concepción clásica que impone en el agente el efecto de una determinada penalidad ejem-

plarizante, de contenido aflictivo, o quizá de sentido utilitarista, que contradice lógicamente la concepción que establece que la imposición del dolor físico o moral constituye un bien para la sociedad como canon de orden imperativo de pleno sabor positivista.

¿Existe en el delincuente, según la teoría biológico constitucional, una correspondencia de naturaleza morbosa que lo impulsa a la comisión del hecho criminoso? ¿Es posible que el criminal sea un enfermo, por lo menos en el momento de cometer el ilícito? De todas maneras, debemos aceptar un orden de cosas en este género de hechos que es preciso tener en cuenta, cuando quiera que su natural acaecimiento implica la determinación de causas de esta o aquella calidad reveladoras de un efectivo diagnóstico, de una profilaxis adecuada de urgente aplicación en la lucha contra el crimen.

No entiendo cómo el agente secreto que tiene como misiones específicas entre otras la prevención de ilícitos penales, la persecución de delincuentes y ser auxiliador incondicional de los funcionarios encargados de la aplicación de la justicia, pueda ejercer sus funciones con buenos resultados, sin que en su favor existan por lo menos los conocimientos más indispensables reveladores del hecho criminoso, su forma de represión "de modo que para concebir el delito no es suficiente la consideración del bien jurídico atacado, sino que es indispensables reveladores del hecho crimi-tivos determinantes que le impulsan a realizar el hecho criminoso.

Una situación de carácter similar ocurre con esa nueva modalidad de delinquir al estilo moderno; el llamado delito político-social, cuya naturaleza y peligros no pueden desconocer los encargados de su prevención dado que en las épocas modernas vienen adqui-

riendo caracteres alarmantes, como que producen peores consecuencias que el delito común, cuando quiera que el hecho se realiza casi siempre al amparo de sistemas terroristas que cambian la fisonomía de aquel, dándole caracteres de delito común que como tal debe ser investigado y sancionado con todo el rigor de la ley.

También hay quienes delinquen por influencia de excepcionales motivos determinantes y se les clasifica con la denominación de delincuentes ocasionales, como en la defensa del honor, en donde con su proceder solamente se lesiona el sentido moral en particular. En cambio hay otros en quienes la manía homicida conduce al asesinato; la piromanía al incendio; la cleptomanía al robo; la impulsividad les lleva a reaccionar brutalmente, aún a costa de estímulos insignificantes en su mundo siempre carente de sentido moral. No les es dado saber distinguir entre el concepto del delito en general y cualquier actividad honrada, por cuanto sus ideas y sentimientos son enteramente opuestos a los que poseen los legisladores y magistrados.

Se observa también cómo el clima, la comarca, el paisaje influyen grandemente sobre el temperamento y carácter de las personas, aunque este aspecto no es nuevo en las ciencias psicológicas y sociales. Séneca había dicho al tratar sobre la ira que "el calor produce iracundos por ser el fuego activo y persistente; y que el frío hace tímidos, por ser elemento que em-pereza y comprime".

Veamos cómo en Colombia, el mayor número de delincuentes lo suministra el campo, circunstancia que obedeció realmente a que es allí donde está concentrada casi toda la vida económica en sus aspectos principales: la agricultura y la ganadería; es ésta también una de las explicaciones de orden económico que en

forma por demás increíble ha comercializado el crimen en el campo, al amparo muchas veces de un falso ideal o conveniencia política y que ciertamente ha sido en estos lugares donde en los últimos lustros se han cometido los delitos más atroces de que se tenga conocimiento en la historia delictiva del país.

Se concluye entonces que la delincuencia, el crimen en sus diferentes tipos, el sujeto activo del mismo, dada la clasificación al grupo que pertenezca, obedece a determinados factores y circunstancias de orden técnico-científico que no es preciso desconocer en determinadas actividades; son hechos reveladores de causas que son ciertamente el objetivo en la ejecución

del hecho criminoso. ¿Es posible, entonces, que su estudio solamente corresponda elaborarlo a los criminalistas únicamente y a quienes crean la norma jurídica de carácter represivo?

Nada puede haber más equivocado que esta afirmación. En la lucha contra el delito, conocer el hecho criminoso en sí desde un punto de vista esencialmente filosófico y las circunstancias en que el sujeto activo del mismo ha delinquido, significa afirmar evidentemente que tales conocimientos deben poseerlos igualmente quienes ocupan una posición de menor importancia en esta clase de funciones de orden preventivo y científico.

(Continuará).

“La libertad del hombre es en definitiva, el fundamento del derecho penal. Destinado el hombre, por la ley de su creación, a ejercer libremente su actividad sobre la tierra, dentro de los límites de respeto a la libertad de sus semejantes, él está constituido ab eterno bajo el dominio de la ley moral que a un tiempo señala sus derechos sobre los demás y sus deberes hacia los demás. Pero esta libertad no sería real sin el freno de una autoridad que completase la eficacia de la ley”.

Francisco Carrara.